



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-298-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de abril del año dos mil quince, con referencia **IN-010-012-2015**, derivado de la revisión a la Gerencia de Seguros de Automóvil, específicamente al Proceso de Emisión y Suscripción de Póliza hasta el Pago del Reclamo respectivo, por el período del uno de diciembre del año dos mil trece al treinta de noviembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar bajo Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión TREADWAY (COSO) el Control Interno del área sujeta a examen, el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Institución para el Ciclo de Pago de Reclamos de seguros; **b)** Determinar la eficiencia, eficacia y economía con que se realizan las operaciones desde la suscripción de la póliza de seguros hasta el pago de los reclamos de seguros; **c)** Determinar que los pagos efectuados en concepto de reclamos, se realizan conforme a las condiciones establecidas en la póliza de seguros; **d)** Verificar que toda la información requerida para tramitar la suscripción de la pólizas y los pagos del reclamo esté contenida en los expedientes respectivos; **e)** Verificar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-298-16

que los saldos reflejan todos los hechos y circunstancia que afecta la valuación, integridad, exactitud, presentación y revelación de las reservas para siniestros pendientes de pago; **f)** Comprobar que los saldos de las reservas para siniestros pendientes de pago están correctamente calculados a su monto apropiado de acuerdo con la naturaleza de la transacción y normas contables, así como que estén correctamente registrados en su período; **g)** Comprobar el cumplimiento de Leyes y Regulaciones SIBOIF aplicables, y, **h)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** El control Interno del área examinada cumplió con las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Institución para el ciclo de pago de reclamos de seguros; **2)** Las operaciones realizadas desde la suscripción de la póliza de seguros hasta el pago de los reclamos de seguros, se efectuaron con eficiencia, eficacia y economía; **3)** Los pagos efectuados en concepto de reclamos, se realizaron conforme a lo establecido en la póliza de seguro; **4)** La información requerida para tramitar la suscripción de las pólizas y los pagos del reclamo está contenida en los expedientes respectivos; **5)** Los Saldos contables reflejan razonablemente todos los hechos y circunstancias que afecta la valuación, integridad, exactitud, presentación y revelación de las reservas para siniestros pendientes de pago; **6)** Los saldos contables de la reservas para siniestro pendientes de pago están razonablemente calculados en monto apropiado de acuerdo con la naturaleza de la transacción y normas contables, y están registrados en el período que le corresponde, y, **7)** Se está cumpliendo razonablemente con las leyes y regulaciones de la SIBOIF aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, de fecha diez de abril del año dos mil quince, con referencia **IN-010-012-2015**, derivado de la revisión a la Gerencia de Seguros de Automóvil, específicamente al proceso de emisión, suscripción de Póliza hasta el pago del reclamo respectivo, por el período del uno de diciembre del año dos mil trece al treinta de noviembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-298-16

de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/BAAC/AAP/Teresa*